

[Handwritten signature and stamp of Alejandro A. Cedeno Monroy, Director General de Administración]

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 03 de JULIO del 2007

Visto el proyecto de Directiva N° 001-2007-ORRH-INEN "Aplicación de Indicadores para Incentivos de Productividad en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM de fecha 28 de Febrero de 2003 se aprobó la Directiva N° 003-MINSA-OGGRH-V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011-Ministerio de Salud"; con Resolución Ministerial N° 827-2004/MINSA "Amplían los alcances de la Resolución Ministerial N° 1236-2003-SA/SG/DM, comprendiendo al personal profesional de la salud no médico y personal categorizado asistencial y administrativo";

Que, mediante Circular N° 0268-2004-OGGRH/MINSA, del 04 de noviembre del 2004, aprueban el Instructivo de Aplicación de Indicadores para el Pago de Incentivos Laborales; y con la Circular N° 026-2007-OGGRH/MINSA, modifican los alcances del numeral 4.4.1. del Instructivo de Aplicación de Indicadores para el pago de Incentivos Laborales;

Que, para la aplicación de la medida señalada en los considerandos anteriores, resulta necesario precisar y complementar la misma, como acción destinada a lograr la eficiencia en su aplicación; por lo que es necesario, establecer normas y procedimientos específicos que se adecuen a ellas;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del OPD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por D. S. N° 001-2007-SA; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y con la opinión favorable de la Oficina General de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva "Aplicación de Indicadores para Incentivos de Productividad".

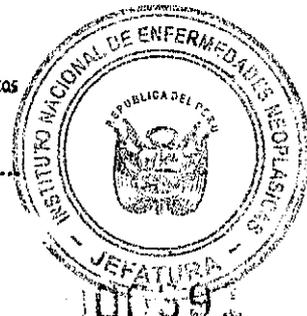
Artículo 2°.- La Oficina de recursos Humanos es la encargada de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

[Handwritten signature of Dr. Carlos E. Vigil Rojas]
Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE INDICADORES PARA INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD

1.- OBJETIVO

Establecer los criterios y procedimientos para la aplicación de la excepción de no laborar una hora adicional hasta un máximo de diez (10) días, al personal Administrativo y asistencial (no profesionales de la salud) que laboren en turnos fijos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; con el objeto de efectuar el pago de incentivo laboral correspondiente, de acuerdo con los indicadores establecidos.

2.- BASE LEGAL

- Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007"
- R. M. N° 132-92-SA-P "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del -- - Ministerio de Salud
- R.M. N° 223-2003-SA/DM Aprueban la Directiva N° 003-MINSA-OGGRH-V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011-Ministerio de Salud".
- R. M. N° 1236-2003-SA/SG/DM "Modifican el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-MINSA-OGGRH-V.01".
- R. M. N° 827-2004/MINSA "Amplían los alcances de la Resolución Ministerial N° 1236-2003-SA/SG/DM, comprendiendo al personal profesional de la salud no médico y personal categorizado asistencial y administrativo"
- R. M. N° 861-2004/MINSA Sustituyen el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 827-2004/MINSA.
- CIRCULAR N° 0268-2004-OGGRH/ Aprueban el Instructivo de Aplicación de Indicadores para el Pago de Incentivos Laborales.
- Circular N° 0268/2004-OGGRH/MINSA Instructivo de aplicación de indicadores para el pago de incentivos laborales.
- Circular N° 026-2007-OGGRH/MINSA, Modificación del Instructivo de Aplicación de Indicadores para el Pago de Incentivos Laborales.

3.- ALCANCE

Comprende al personal administrativo y asistencial (no profesionales de la salud) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y que laboren turnos fijos.



4.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 4.1** La Directiva N° 003-MINSA/OG-RR.HH.-V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial en el Pliego 011-Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, dispone que se otorgue veintidós (22) días de productividad al mes, por una hora adicional de trabajo a la jornada laboral y mediante Resolución Ministerial N° 827-2004//MINSA de fecha 20 de agosto del 2004, se amplía los alcances de la Resolución Ministerial N° 1236-2003-SA/SG-DM, comprendiendo al personal profesional de la salud no médico y personal categorizado asistencial y administrativo, respecto a la excepción de no laborar una (1) hora adicional hasta un máximo de diez (10) días al mes; siempre y cuando cumplan con los indicadores que fueron aprobados para tal fin.
- 4.2** Para la implementación racional y adecuada de lo antes expuesto, se aprobó mediante Circular N° 268-2004-OGGRH/MINSA de fecha 4 de noviembre del 2004, los indicadores a ser usados para el pago de los incentivos laborales, en cumplimiento de las Resoluciones Ministeriales N°s. 827 y 861-2004/MINSA.
- 4.3** Las Direcciones, Jefaturas, Departamentos, Unidades o Servicios del INEN, de acuerdo a la necesidad del servicio programarán los días de trabajo para la percepción de la productividad, precisando las fechas que se requiere laborar una (1) hora adicional de trabajo y aquellos días que se controlarán con los indicadores de gestión respectivos.
- 4.4** Para el caso de los trabajadores administrativos y asistenciales (no profesionales de la salud) que laboren en turnos fijos, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se acogerán al procedimiento y establecimiento de la reducción del horario antes indicado, con las consideraciones siguientes:
- 4.4.1** Se consideran para el cumplimiento de los diez (10) días establecidos los descansos médicos, onomásticos y el uso de vacaciones.
- 4.4.2** La programación de los incentivos laborales se considera por veintidós (22) días mensuales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- 4.4.3** Si el mes tiene menos de 22 días, las horas faltantes se acumularán dentro del mes.
- 4.4.4** Si el mes tiene más de 22 días, en los días de exceso corresponde que la hora de salida sea a partir de horario normal de salida establecido.



5.- Mediante Circular N° 026-2007-OGGRH/MINSA del 06 de marzo del 2007, se modifica el Instructivo de Aplicación de Indicadores para el Pago de Incentivos Laborales., en la parte que dice: "Se considerará una tardanza para efectos del presente, el registro de asistencia después de los 15 minutos de la hora de ingreso hasta los 30 minutos permitidos para tal fin; lo que conlleva a la pérdida del derecho de productividad o AETA".

6.- El ingreso posterior a las horas antes indicadas, así como la ausencia injustificada de sus puestos de trabajo por más de treinta minutos, y que fueran reportados por el jefe inmediato dará lugar a que en los días de evaluación con los indicadores, ocasionará la pérdida de la productividad correspondiente al día. ✓

Se recuerda que en el Comentario 3, de la Norma Técnica de Control N° 400-09 ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG se señala que "El control de permanencia está a cargo de los jefes de cada unidad orgánica, quienes deben cautelar no sólo la presencia física de los servidores a su cargo, sino también que cumplan efectivamente con la funciones del cargo". En consecuencia, en caso de ausencia injustificada del servidor ésta deberá ser comunicada a esta Oficina.

